Resolución de Gerencia N° 014-2020-MDB/GM

Bellavista, 8 de mayo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM y 075-2020-PCM, extendiéndose esta medida hasta el domingo 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", la cual tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, estableciendo los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, garantizando la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2(COVID-19)

Que, el Documento Técnico señalado en el considerando anterior es de aplicación a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, así como a las instituciones públicas y privadas, para el reinicio de sus actividades conforme lo establezca el Poder Ejecutivo.

Que, el numeral 7.1.2 de los mencionados Lineamientos establece que en todo centro laboral a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que, en el caso de esta corporación edil, debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.

Que, a la fecha no existe Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con mandato vigente en la Municipalidad Distrital de Bellavista, siendo el caso que debido a la situación actual de emergencia sanitaria y conforme a las medidas de aislamiento social vigentes, no podría

conformarse siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que exige la designación de representantes de los trabajadores en votación directa y secreta, entre otras formalidades. Asimismo, se ha verificado que no se encuentra activado el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la situación descrita en el considerando anterior, no puede constituirse como un impedimento para adoptar medidas extraordinarias, necesarias para preservar y proteger la salud de los trabajadores de la Municipalidad que actualmente prestan servicios y de los que se encuentren en condiciones de retornar o reincorporarse progresivamente a prestar servicios conforme se vayan restableciendo sus actividades; medidas que también coadyuvarán a preservar la salud de las personas que tengan la necesidad de acudir a la entidad municipal.

Que, ante la consulta efectuada por la Gerencia Municipal mediante memorándum N° 065-2020-MDB/GM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal Nº 067-2020-GAJ/MDB del 8 de mayo de 2020, en el cual opina de manera favorable a la conformación de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo descrito en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; recomendando que una vez superado el estado excepcional, se proceda de acuerdo con el procedimiento descrito en el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

Que, además de la opinión legal favorable, se efectuó la consulta a los Secretarios Generales de los sindicatos de trabajadores obreros y empleados de la entidad, respecto a los servidores que, en un marco de la mutua colaboración, podrían conformar el Comité de Emergencia de Seguridad y Salud y el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, obteniéndose respuesta favorable acorde a la necesidad de preservar la salud del personal municipal.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal mediante el artículo 2 inciso v) de la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, de manera extraordinaria, transitoria y excepcional, el **COMITÉ DE EMERGENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual estará conformado por las siguientes personas:

En representación del empleador:

TITULARES:

- El Gerente Municipal,
- El Sub Gerente de Personal,
- El Sub Gerente de Sanidad,
- El Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

SUPLENTES:
- El Secretario General,
- El Gerente de Administración y Finanzas,
- El Gerente de Servicios Sociales,
- El Gerente de Seguridad Ciudadana.

En representación de los trabajadores:

TITULARES:
- Cecilio Mamani Condori
- Nancy Arteaga Mamani
- Luz Aurora Dolores Niño Oliva
- José Javier Cuadra Arroyo

SUPLENTES:
- José Luis Mamani Llungo
- José Luis Conde Zevallos
- Giovanna Raquel Payhuanca Fuentes
- Gladys Elizabeth Ríos Esquía

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - V°B°

Artículo 2.- El Comité conformado en el artículo precedente, ejercerá funciones en tanto dure la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-PCM, y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, así como por la normatividad dictada con motivo de la emergencia sanitaria derivada del brote y propagación del COVID-19.

Artículo 3.- Designar al doctor **ISRAEL CAFFO PACHECO**, Sub Gerente de Sanidad, como responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores, encargado de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19 y de organizar el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Sub Gerencia de Sanidad velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal